

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00096-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGAR el avalúo indicado en el numeral 2º del artículo 399 del Código General del Proceso, con fecha de elaboración no superior a un año en vista de lo normado por el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

SEGUNDO: DAR cumplimiento al numeral 2º del artículo 82 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar el domicilio de la parte demandada.

TERCERO: APORTAR el poder en la forma en que señala el último inciso del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, como mensaje de datos desde la dirección de correo electrónico de la persona que pretenden demandar, o con las formalidades previstas en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, pues el poder aportado no cuenta con presentación personal y no se puede constatar que hubiera sido remitido como mensaje de datos desde el buzón de mensajes dispuesto por la entidad para recibir notificaciones..

CUARTO: ADECUAR la demanda y el poder conforme al numeral 1º del artículo 399 del Código General del Proceso, esto es, dirigiendo la demanda contra los titulares inscritos del predio objeto de expropiación (LUCRECIA PATIÑO MORENO (anotación 1).; o en su defecto, aclare en los hechos la razón por la cual no se incluyó como demandada a la referida propietaria, lo cual deberá también acreditarse.

QUINTO: APORTAR en escrito integrado, la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, al correo electrónico del

Juzgado, así como la prueba del envío del traslado efectuado a la dirección física o electrónica de cada uno de los demandados. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso y el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **24** hoy **28 de febrero de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35f83f4cddb7df74ca5af0596b5ebbf66bba1d7ebd548b3eb2f55d67f1987c29**

Documento generado en 27/02/2023 03:05:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>